

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
– FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-025-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

Confoeme a observación presentada al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 02 de mayo de 2022, se procede a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: BIOTECNOLOGIA COLOMBIA <biotecnologia.colombia@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 7:34 p. m. y martes, 3 de mayo de 2022 10:03 a. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION Y SOLICITUD HACIA EL INFORME DE EVALUACION FINAL CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-025-2022 (BIOTECNOLOGIA COLOMBIA SAS)

Observación 1

OBSERVACION Y SOLICITUD HACIA EL INFORME DE EVALUACION FINAL CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-025-2022

Bucaramanga, Santander 02 de Mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-025-2022

Objeto: contratar la CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

Estimados señores:

Janneth Camacho Jaimes, actuando en calidad de representante legal del proponente BIOTECNOLOGIA COLOMBIA SAS, Allega la siguiente observacion y solicitud teniendo en cuenta el informe final de evaluación:

EVALUACION JURIDICA:

Una vez revisado el informe final de evaluación, encontramos que la entidad nos rechaza por:

RESPUESTA:

El proponente allega subsanación, dentro de lo cual, anexa cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal VICTOR HUGO VARGAS GUERRERO, dando cumplimiento a este requisito de la convocatoria.

El proponente allega subsanación, dentro de lo cual, allega anexo 1 de la garantía de seriedad, en la cual se establece un valor asegurado de \$268,800,221.60.

Sin embargo, presenta como soporte de pago de la garantía, transacción electrónica, la cual no es de recibo conforme al numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, incurriendo así en causal de rechazo 1.37. CAUSALES DE RECHAZO.

"(...)

2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

"(...)

II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

"(...)

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

"(...)

1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.

"(...)"

A lo anterior ponemos en conocimiento del ente evaluador, que la certificación de pago aportada en nuestra subsanación NO corresponde a una transacción electrónica, pues la misma fue pagada directa y personalmente en efectivo y en físico en las instalaciones del BANCOLOMBIA ubicado en la calle 50 # 142 de la ciudad de Barrancabermeja, No entendemos por qué toman el pago como una transacción electrónica, más aun cuando en diferentes procesos anteriores en los cuales hemos participado con FINDETER nos han validado el pago físico en las instalaciones del Bancolombia que adjuntamos a la presente.

Ponemos de ejemplo la participación de nuestra empresa en la CONVOCATORIA PAF-ATF-O-052-2021, Cuyo objeto era CONTRATAR "EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1" proceso en el cual subsanamos de la misma manera que en la presente convocatoria y al no ser un pago de TRANSFERENCIA ELECTRONICA, nos validaron y habilitaron la oferta;

SUBSANÓ

Aportó documentos, de conformidad con el siguiente correo electrónico:

De: BIOTECNOLOGIA COLOMBIA
<biotecnologia.colombia@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 4:59 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA
CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-
ICAT@findeter.gov.co>; convocatoriasfindeter@fidubogota.com
<convocatoriasfindeter@fidubogota.com>
Asunto: SUBSANACIONES SOLICITADAS CONVOCATORIA
No. PAF-ATF-O-052-2021 (CONSORCIO REDES
CUNDINAMARCA)

Allegó Anexo 2 a la garantía de seriedad aportada junto con la oferta, la cual se aclaró:

i. incluyó de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

ii. Ajustó la vigencia de la póliza hasta el día 03 de enero de 2022.

iii. Igualmente, presentó el soporte de pago ante corresponsal bancario, en el cual corresponde la referencia de pago y el valor de la de la garantía correspondiente.

Proceso el cual puede ser verificado en el siguiente link: <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atf-o-052-2021>.

Términos de referencia los cuales son totalmente idénticos al de la presente convocatoria:

- I. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.
- II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Encontramos que la entidad para el presente proceso está validando soportes de pago de pólizas a los demás oferentes a los cuales no cumplen ni siquiera con los medios de pagos estipulados por las compañías de seguros, tal como nuestro pago lo cumple a cabalidad, los puntos de pago autorizados para pagar las primas de las pólizas de seguros del estado son los siguientes:



Claramente cumplimos con el pago físico en los puntos dispuestos, más aún cuando los pagos en el banco de Bogotá y el Bancolombia INDICAN: “*NO APLICA PARA TRANSFERENCIAS” dejando claro que los pagos en dichos bancos NO SE PUEDEN POR TRANSFERENCIAS en ningún caso.

Por todo lo anterior solicitamos muy amable a la entidad, habilitar nuestra propuesta, por cumplir con lo requerido y revisar a fondo los “soportes de pago” aportados por los demás oferentes, oferentes a los cuales les validaron constancias de pago por parte de sus asesores de seguros y no directamente con las aseguradoras.

Respuesta Observación

Analizada la observación, se procede a dar respuesta a las mismas conforme a lo siguiente:

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante “PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”, es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. Del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, determina las condiciones y parámetros y disciplina del proceso, de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

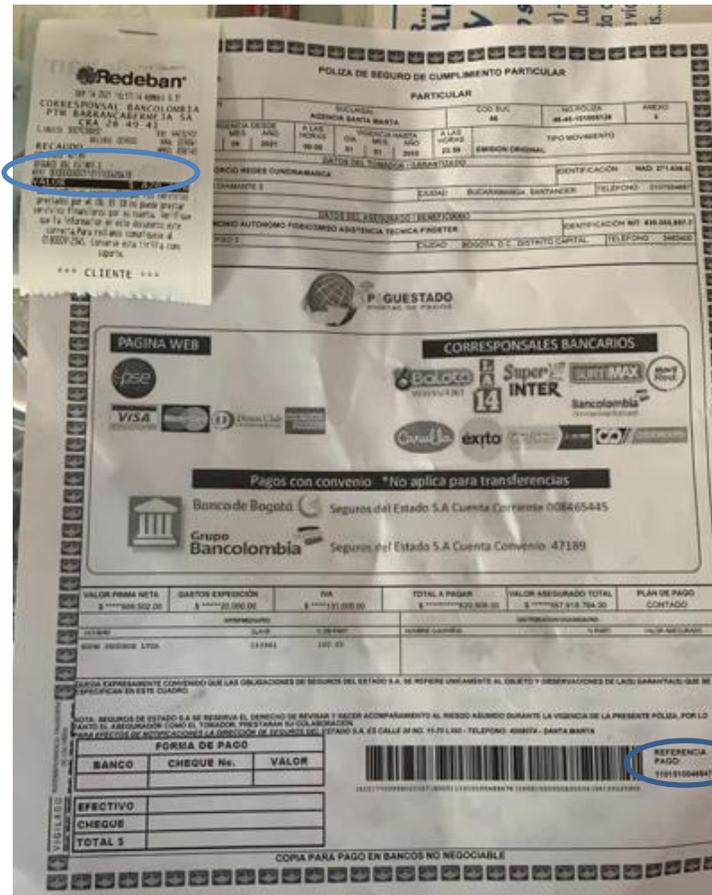
Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera, uno de los requisitos jurídicos que se exige en la convocatoria, es la Garantía de Seriedad junto con su soporte de pago de la prima de esta, determinado en el numeral 2.1.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.

Importante señalar que el requisito “Soporte de pago de la Garantía de Seriedad”, es establecido por la entidad, en el entendido, que con este requisito se acredite que la Garantía de seriedad se encuentra paga

Conforme a la observación del interesado, si bien es cierto se logra evidenciar que el recibo allegado con la subsanación no corresponde a una transferencia electrónica, se recuerda al proponente que el requerimiento establecido por el evaluador fue (...), *asimismo, se evidencia que no presentó soporte de pago de prima de la garantía de seriedad. En consecuencia, se requiere al proponente con el fin que allegue estos requisitos, para dar cumplimiento a los mismos*, en este sentido la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad frente al resultado de rechazo establecido al proponente por no aportar el requisito “Soporte de Pago”, en el entendido que no se logra evidenciar aspectos objetivos de referencia que coincidan entre el comprobante aportado de corresponsal Bancolombia y la garantía de seriedad No. 65-45-101074909, presentada por el proponente en la convocatoria tanto con la oferta en su anexo 0, como en subsanación en anexo 1, en tal sentido, si bien el proponente allega un soporte de pago, no se logra determinar que el mismocorresponde al de la garantía de seriedad de la oferta señalada.

Ahora bien, el proponente manifiesta que en anterior oportunidad, dentro de la convocatoria PAF-ATF-O-052-2021, allegó subsanación de soporte de pago a la garantía de seriedad, un comprobante similar, siendo una eventualidad diferente a la que nos ocupa en la convocatoria PAF-EUC-O-025-2022, teniendo en cuenta, que se dio su validez y aceptación en tal oportunidad, en razón a que si se evidenciaba la existencia de datos y referencia que coincidían entre el comprobante aportado de corresponsal y la garantía se seriedad allegada, por tanto le fue recibido y le determinaron la condición de cumple.



En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se ratifica el resultado determinado al proponente en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, en atención a que con la oferta y subsanación presentada por el proponente, no se logra demostrar la coincidencia entre el comprobante aportado de corresponsal y la garantía se seriedad.

Para constancia, se expide a los 3 días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**